REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ASJ87632

DOMINIO: **NEO454** Original

MARCA: MALDONADO

MODELO: SR-PL

TIPO: SEMIRREMOLQUE

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8EMA1453SDA000237

MOTOR: ---

VENCE: 31/08/2023

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

TRANSP. CARGA Y PASAJEROS
HABILITADO - NO VENCE
DNRPA

AUTOMOTOR **IDENTIFICACION**

TITULAR: PEREZ GABRIEL FRANCISCO
DOC.: D.N.I. 31429504

DOMICILIO: M-F C-13 Bº JOSE HERNANDEZ 4 Nº: 0 Piso: -- Depto.: --- PALMIRA SAN MARTIN MENDOZA

Dr. ALFREDO M. MUÑOZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO AUTOMOTOR Nº 17

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

LEGALIZADO

MARIA ALEJANDRA VAÑEK
NOTARIA
Reg. Nº 418
La Colonia - Junín - Mendoza

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el señor **GABRIEL FRANCISCO PEREZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.429.504, CUIT 20- 31429504-9, casado en primeras nupcias, con domicilio legal en B° José Hernández 4, Manzana F, Casa 13, Palmira, San Martin, Provincia de Mendoza, en su carácter de propietario, por una parte en adelante denominada **"EL LOCADOR"** y por la otra parte el señor **ARMANDO ALBERTO PEREZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.242.880, CUIT N°20-12242880-0, casado en primeras nupcias, con domicilio legal en calle Florentino Ameghino 725, San Martin, Mendoza, en adelante denominada **"EL LOCATARIO"** se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO: El locador entrega en locación y el LOCATARIO acepta recibir un SEMIRREMOLQUE, de propiedad del LOCADOR, identificado como: DOMINIO: NEO 454, MARCA: MALDONADO, MODELO: -SR-PL, TIPO: SEMIRREMOLQUE, CHASIS NÚMERO: 8EMA1453SDA000237.

SEGUNDO: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS (5), comenzando su vigencia el 30 de Septiembre de 2022, finalizando el día 30 de Septiembre de 2027, y se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra, 30 días antes del vencimiento, oportunidad en que el semirremolque respectivo deberá ser restituido al LOCADOR, en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento. Al tiempo de finalización de la locación la locataria podrá ejercer opción de compra del vehículo objeto del presente, realizando una oferta que el locador se compromete a considerar, y a dar preferencia frente a otras ofertas iguales.

TERCERO: DESTINO: El LOCATARIO destinará el vehículo a transporte de Carga en General, dentro del territorio de la República Argentina.

CUARTO: GUARDA: EL LOCATARIO será responsable de la guarda del vehículo tanto en horario de trabajo como fuera de él.

QUINTO: CANÓN: EL LOCATARIO se obliga a pagar al LOCADOR o a quién sus derechos represente, la cantidad de **PESOS VEINTE MIL ($20.000)**, en concepto de canon mensual en dinero en efectivo por adelantado del 10 al 20 de cada mes, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTO: MANTENIMIENTO: EL LOCATARIO toma a su cargo la provisión de combustible, lubricantes y demás insumos. Así mismo toma a su exclusivo cargo el mantenimiento general de la unidad, debiendo proceder a su inmediata reparación en caso de desperfectos mecánicos y de cualquier naturaleza, incluso deberá efectuar los servicios técnicos necesarios acorde con la naturaleza y estado de la unidad, de manera tal de mantener la unidad en buen estado de uso y funcionamiento en que lo recibe, comprometiéndose a restituirlo en idénticas condiciones.

SEPTIMO: ESTADO: EL LOCATARIO recibe el semirremolque en buen estado de uso y mantenimiento, manifestando plena conformidad con el mismo, declarando que el vehículo ha sido sometido a inspección técnica antes de la firma del presente, lo que garantiza su estado y funcionamiento.

OCTAVO: MULTAS: EL LOCATARIO se hace cargo de todas las multas y/o infracciones que pesen sobra la unidad y que se generen en los periodos comprendidos dentro de este contrato.

NOVENO: SEGURO-IMPUESTOS: EL LOCATARIO toma a su exclusivo cargo la contratación y pago de un seguro a nombre del LOCADOR, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la efectiva entrega del vehículo de conformidad con el LOCADOR. Toma así mismo, a su exclusivo cargo la contratación de un seguro del personal transportado, en las mismas condiciones que el presente.

DECIMO: FUERO: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos judiciales que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a la JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con expresa renuncia al FUERO FEDERAL, y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CALIZADO

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO ESPECIAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes fijan domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento del presente, los que tendrán por válidos, aunque de hecho las partes no se encuentren allí, siendo válido toda notificación cursada tanto judicial como extrajudicial. El cambio de domicilio especial deberá notificarse fehacientemente a la otra parte para su validez.

DECIMO SEGUNDO: SELLADO: El sellado del presente contrato será abonado por los contratantes por partes iguales.

DECIMO TRECERO: **AUTORIZACION:** Por la presente el locador AUTORIZA al locatario a realizar los trámites necesarios ante el R.U.T.A. (REGISTRO UNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR) o cualquier otra repartición necesaria para el funcionamiento y circulación del vehículo detallado, y a conducir y transportar el mismo por todo el territorio de la República Argentina, por el mismo plazo.-

Para constancia y fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, 30 de Septiembre de 2022.

PEREZ GALMIEC FRANCISCO
DNI: 31429504

PEREZ ARMANDO ALBERTO
Dto. 12242880

ACTUACION NOTARIAL
Nº Q 590487
LA COLONIA - JUNIN (MZA.)
30/09/2022

MARIA ALEJANDRA VAÑEK
NOTARIA
Reg. Nº 418
La Colonia - Junín - Mendoza

LEGALIZADO

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Q 00590487
CE CE CI NU CE CU OC SI

La Notaria que suscribe, **MARIA ALEJANDRA VAÑEK**, Titular del Registro número 418, **CERTIFICA** que las firmas estampadas en **CONTRATO DE LOCACION CON AUTORIZACION PARA CONDUCIR**, que antecede pertenecen a **Gabriel Francisco PEREZ,** argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.429.504, nacido el 18/01/1985, y a **Armando Alberto PEREZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.242.880, nacido el 23/08/1958; acredito la identidad de los mismos de conformidad a lo prescripto por el art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial, con el D.N.I. que tengo a la vista; quienes manifestaron ser plenamente capaces para este otorgamiento, sin restricciones a sus capacidades; y firmaron ante mí como **LOCADOR y LOCATARIO**, respectivamente, cuyas firmas se encuentran registradas en fojas y Acta nº 027 del Libro de Requerimiento de firmas e Impresiones Digitales número DOCE de esta Escribanía, DOY FE. La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
Serie O
0594815

MARIA ALEJANDRA VAÑEK
NOTARIA
Reg. Nº 418
La Colonia - Junín - Mendoza

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
Serie O
0594816

MARIA ALEJANDRA VAÑEK
NOTARIA
Reg. Nº 418
La Colonia - Junín - Mendoza

LEGALIZADO

Q 00590487
CE CE CI NU CE CU OC SI

Corresponde a la legalización
N°: 0349490

LEGALIZACIÓN

D 00349490
CE CE TR CU NU CU NU CE

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a **MARIA ALEJANDRA VAÑEK** obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº **590487** Serie **Q** por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-

Mendoza, **03 de Octubre del 2022**

NOTARIA
VALERIA SILVINA ALVAREZ
CONSEJERA TITULAR
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

AUTORIZADOS A CONDUCIR:

PEREZ ARMANDO ALBERTO D.N.I. 12242880

Fecha de Expedicion:	Vigencia desde:	Fecha de Vencimiento:
30/09/2022	30/09/2022	–